



Tras del Real de Mineria.

D.ª Maria Paredes ante V.ª S.ª conforma
 a' sus papeles y sigas. Suo siendo dueña propia
 del mineral de Mollamarcas como descubridora,
 y de otros intereses constituidos en la posesion de
 Canto, arrendada por espacio de un año a' un
 D.ª José C. Pardo vecino de esta Ciudad en
 virtud de un contrato, por falta de sujecion po-
 trer en las explotaciones mineras, ha llegado
 ultimamente a mi noticia q' D.ª M.ª Torres ha
 denunciado como despojada de q' tiene por
 nombre "Candelaria," por ciertos manejos
 dirigidos a' privacion de mis derechos, siendo in-
 cierta la tal despoccion, y a' como demandada
 en la Diputacion del feudo de Tarco, por
 perteneciendo a' esta jurisdiccion, a' qual Distrito
 a' mi noticia, q' yo no llegare a' ella
 fijando los límites en el pueblo de Huella,
 (Candelaria) sin saber por la poca gente
 q' lo habita, mientras q' yo en esta capital
 ignoraba todas las maquinaciones referidas.

TH-RE 2
 CATA: 52
 DOC: 82
 FOL: 02





Señores del Tribunal de Minería,

D^a María Gonzales, en los autos que interpuso seguir con D. N. Torres, sobre una mina de su propiedad q^e ha denunciado como decierta falsam^{te}; y lo demas expuesto dice: Que habiéndose presentado el mencionado Torres de esta capital despues de la presentacion de la demanda, y debiéndose en consecuencia librar el despacho de emplazam^{to} p^o su citacion personal, como a Vff p^o q^e se sirvan librar el correspondiente, a las justicias de la prov.^a de Santa, a fin de q^e citado y emplazado que sea en persona, se proceda a lo demas q^e corresponda. Y para ello,

ATA pide y suplica se sirvan resolver y mandar como deya solicitud: en faith. Lima Ag. 11. de 1853.



Matias Villar *vs* Maria Gonzales

Siendo Agto tres de A mil ochocientos cincuenta y tres. Libren el despacho que se solicita

Lima Agosto tres de mil ochocientos

noventa y tres

Sebrese el despacho como se solicita.

Hoeliraf

Cincoff

